



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-000010-00. filiación de extramatrimonial Elvis Salazar Fernández, en contra dela señora Alejandra Oliveros Alarcón.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvasse

Santiago de Cali, 1 de febrero de 2023.

Auxiliar Judicial
Lizeth Paz Cisneros

Notificación: 23 enero de 2023
Termino para subsanar: 24, 25, 26, 27 y 30 de enero 2023.

Radicado: 760013110010-2023-00010-00

Auto No. 184

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que la demanda de Filiación Extramatrimonial, formulada a través de apoderado judicial por el señor Elvis Salazar Fernández, en contra de la señora Alejandra Oliveros Alarcón, madre del menor S.A.M.O., no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, formulada a través de apoderado judicial por el señor Elvis Salazar Fernández, en contra de la señora Alejandra Oliveros Alarcón, madre del menor S.A.M.O., conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-000010-00. filiación de extramatrimonial Elvis Salazar Fernández, en contra dela señora Alejandra Oliveros Alarcón.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed39391b2f44d306298d72ac3f464873033c091ba3526779f90033d465404ac**

Documento generado en 31/01/2023 05:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>